



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA TENER POR RETIRADA LA OFERTA DE LA EMPRESA NARABEEN GLOBAL SERVICES S.L. POR NO ATENDER EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16.3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE (EXPEDIENTE 202405100090).**

PRIMERO: El 21 de mayo de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el anuncio de licitación correspondiente al procedimiento abierto simplificado abreviado, artículo 159.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), para la “Realización del stand del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la feria Internacional de Productos del Mar Congelados - CONXEMAR 2024”, expediente 202405100090.

SEGUNDO: El acto de apertura del sobre único “Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente” se celebró el día 5 de junio de 2024, siendo para la contratación del citado expediente las empresas licitadoras las siguientes:

- ÁGORA RED STUDIO, S.L.
- NARABEEN GLOBAL SERVICES, S.L.
- SAYPA, S.L.

Valoradas las ofertas presentadas según lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato de servicios, se propuso como mejor oferta la de la empresa NARABEEN GLOBAL SERVICES, S.L.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 150.2 y 159.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, como requisito previo a la adjudicación del contrato, se requirió a Narabeen para que en el plazo de siete días hábiles, presentase la documentación preceptiva.

CUARTO: Concluido dicho plazo, se comprueba que la vigencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social presentados ha expirado, en consecuencia, el 19 de junio se le concede a la empresa un plazo de tres días para que subsane la deficiencia detectada presentando certificados actualizados de encontrarse al corriente en Obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social.



Transcurrido el plazo otorgado sin que se haya atendido a los requerimientos, este órgano de contratación, ACUERDA:

Entender retirada la oferta presentada por la empresa NARABEEN GLOBAL SERVICES, S.L por no haber presentado en plazo la documentación correspondiente al artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y continuar con el procedimiento, requiriendo la documentación de mejor oferta a la siguiente empresa mejor valorada, ÁGORA RED STUDIO, S.L.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en los términos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Secretario General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

P.D. Orden APA/21/2019 de 10 de enero (BOE 18.01.19)  
modificada por Orden APA/102/2023, de 30 de enero (BOE 07.02.2023)

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ALIMENTACIÓN

Firmado electrónicamente por  
José Miguel Herrero Velasco